DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO. ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C. CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES CONTRATO No. SAMC-DAAL-017-2026.

CONTRATO No.	**SAMC-DAAL-017-2026**
OBJETO:	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR LA JORNADA DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y LOS ESCRUTINIOS DENTRO DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026 ´PROPUESTO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C. NIT. 890.480.184-4.**
CONTRATISTA	**HR PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S. NIT: 901.068.117- 4**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA 31 DE AGOSTO DE 2026.**

Entre el **DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora administrativa de apoyo logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No.0167 del 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte y por la otra **HR PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S. NIT: 901.068.117- 4**, sociedad comercial representada legalmente por **VIVIAN MARIA TOVAR DE LEÓN C. C. No. 1.052.953.084-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Directora Administrativa de Apoyo Logístico, adelantó el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con las competencias delegadas por el Alcalde Mayor de Cartagena a través de decreto de delegación No. 0167 del 11 de mayo de 2026. Agotada la fase de estudios, la precitada funcionaria estructuró los pliegos de condiciones, con los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, sí como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales se inició la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista**. 2)** Que mediante Resolución No. 5256 del 1 de junio de 2026, se dio apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-DAAL-017-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR LA JORNADA DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y LOS ESCRUTINIOS DENTRO DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026 PROPUESTO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL". 3)** Que el trámite del proceso se surtió de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2025, "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"; y agotadas todas las etapas del proceso, y el día 17 de junio de 2026, mediante Resolución No. 5692 de la misma fecha, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** adjudicó el contrato al proponente **HR PRODUCCION Y EVENTOS S.A.S. NIT: 901.068.117-4, 4)**. Que, con base en las anteriores consideraciones, **EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS,** y **EL CONTRATISTA,** acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y la demás normas comerciales y civiles aplicables, las que modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR LA JORNADA DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y LOS ESCRUTINIOS DENTRO DEL CALENDARIO ELECTORAL 2026 ´PROPUESTO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL". PARÁGRAFO:** Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en las especificaciones técnicas son parte integral del contrato, así como los ofrecimientos adicionales con los cuales el contratista obtuvo puntaje. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El contratista deberá entregar a entera satisfacción los bienes y servicios descrito en las fichas técnicas de su propuesta, las cuales cumplen con las exigencias del anexo técnico del proceso y se especifican a continuación:

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA			
ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO (Incluido Impuestos)**
LOGISTICA PUESTOS DE VOTACION Y ESCRUTINIOS			
1	Alquiler de mesas plegables plásticas o madera con medidas de 180x70x74 cms, (Incluye Distribución en puestos de votación en la ciudad de Cartagena o sitio de Escrutinios) y recogida una vez finalizado el evento electoral.	**DIA**	$ 18.750
2	Alquiler de sillas plásticas sin brazos (Incluye Distribución en la ciudad de Cartagena y recogida una vez finalizado el evento o actividad electoral.)	**DIA**	$ 3.150

3	Alquiler de Carpas de 4x4x2,5 mts, lona impermeable color blanco, estructura metálica, con destino a puestos de votación en diferentes puntos de la Ciudad de Cartagena o sitio de Escrutinios (Incluye Instalación y desmonte)	**DIA**	$ 295.500
4	Alquiler de Vallas de Contención metálicas medidas mínimas de 1x2 mts con destino a puestos de votación en diferentes puntos de la Ciudad de Cartagena o sitio de Escrutinios (Incluye Distribución y recogida una vez finalice la jornada electoral)	**DIA**	$ 43.980
5	Alquiler de Baños Ecológicos con destino a puestos de votación en diferentes puntos de la Ciudad de Cartagena o sitio de Escrutinios hasta finalización de las Jornadas Electorales (Incluye Distribución y recogida)	**DIA**	$ 443.000
6	Alquiler de Módulo para Comisiones Escrutadoras 4x3mts en panelearía tradicional (Tipo Feria). Estructurado con panel de 1x2,40 con perfilería de aluminio de refuerzo para divisiones, y panelearía de 1x1mt o 2x1mt para cubrimiento o tapa superior (techo sellado): el módulo debe tener una bodega completamente sellada de 4x1 con panel superior (techo de 4x1) y puerta de seguridad con 3 candados (Candado con Bloqueo de LLave) y sus respectivas llaves. (Debe incluir todo las herramientas, insumos y personal requerido para instalación y desmonte posterior a la finalización de las actividades estipuladas).	**DIA**	$ 1.200.000
7	Alquiler de Modulo para Área de Digitalización 7X 3 metros y 2.40 metros de altura. en panelearía tradicional (Tipo Feria). Estructurado con panel de 1x2,40 con perfilería de aluminio de refuerzo para divisiones (Debe incluir todo las herramientas, insumos y personal requerido para instalación y desmonte posterior a la finalización de las actividades estipuladas).	**DIA**	$ 1.300.000
8	Implementación e instalación de Puntos Eléctricos con Corriente estabilizada (Polo a Tierra) y cumpliendo normatividad RETIE, para Comisiones Escrutadoras y Áreas de Archivo, Gerencia Informática y Digitalización, puntos eléctricos para conexión y carga de equipos informáticos y elementos electrónicos. Este servicio debe estar listo y entregado con anterioridad al día del debate electoral. Incluye insumos y elementos para su funcionamiento (cableado encauchetado Idóneo para soportar la carga eléctrica de equipos de informáticos, electrónicos y otros (Aproximadamente 200 Amp Carga total), pasacables de caucho para piso, cintas, toma corriente, y demás insumos para la instalación hasta la subestación eléctrica del sitio de escrutinios), incluye herramientas y mano de obra para instalación y desmonte.	**UNIDAD**	$ 85.200
9	Alquiler de mesas plásticas color blanco con medidas 80x80 cms, incluido distribución, disposición y recogida.	**DIA**	$ 12.800
10	Servicio de Aseo e Higiene tiempo completo del sitio de escrutinios y baños, incluye Insumos y elementos de Aseo necesarios (Ambientador, desinfectantes, Jabón líquido, papel higiénico, paños húmedos, escobas, traperos, bolsas de basura, otros), para llevar a cabo el servicio o labor. Dos (2) Operarios tiempo completo.	**DIA**	$ 385.700
11	Alquiler Planta Eléctrica Trifásica de 300 KVA, incluye instalación hasta el tablero de Distribución del sitio, operación e insumos para su funcionamiento.	**DIA**	$ 2.810.000
12	Alquiler de ventilador industrial de pedestal mínimo de 30 pulgadas.	**DIA**	$ 120.000

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta agotar su presupuesto, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones esto es (i) expedición del registro presupuestal y (ii) aprobación de las garantías. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato corresponde a la suma **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.750.000.000,00). CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La celebración del presente contrato está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26001294 del 29 de mayo del año 2026. Por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000,00),** que hacen parte integral del presente acto. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Distrito pagará el valor del contrato en pago parciales de conformidad con los bienes y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción, así mismo EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes, para lo cual debe presentar como mínimo los siguientes requisitos: (i) Cuenta de cobro o factura según corresponda. (ii) Informe de actividades. (iii) Certificación de cumplimiento del objeto contratado firmado por el supervisor. (iv) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán previa presentación, revisión y aprobación de las ordenes de servicio y facturas o cuentas de cobro correspondientes, al mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo, por parte del supervisor del contrato, así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren

ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, contrae, entre otras, **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal. 6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. 9.Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el Anexo Técnico y demás documentos complementarios del proceso. 2. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio. 3. Prestar los servicios logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo efectivo de los eventos. 4. Asumir los costos de transporte de los elementos dispuestos a las actividades objeto del presente contrato. 5. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. 8. Cumplir con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos y refrigerios. 9. Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos. En ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor. 10. Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio logístico. 11. Entregar al supervisor los documentos requeridos en el anexo técnico. 12. Garantizar que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y personal del contratista. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido. 13. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor. 14. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato. 15. Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores. 16. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario. 17. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada. 18. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. 19. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 20. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito. 21. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por la entidad. 22. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, para lo cual el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. 23. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio

contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente**. (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La entidad se obliga a: a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. b) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. c) Prestar total colaboración al contratista en el suministro de información requerida por aquel, a efectos de realizar los trámites legales y administrativos de matrícula, modificación, uniforme, identificación, entre otros, de los vehículos. d) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. e) Las demás establecidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA RESPONSABILIDAD - EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a EL DISTRITO en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por **E**L **CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO** podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **EL DISTRITO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** - Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de EL CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a EL DISTRITO. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5%del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, este autoriza a EL DISTRITO, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a EL CONTRATISTA, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas, Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL**. - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a EL DISTRITO, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL DISTRITO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que EL DISTRITO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **EL DISTRITO**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, con los siguientes: **Cumplimiento general del contrato** por el termino de ejecución del contrato y seis meses más, en una cuantía de Veinte por ciento (20 %) de su valor. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales:** Plazo del contrato y tres (3) años más, en cuantía del 10% de su valor. **Calidad del servicio:** Por el término del plazo del contrato y doce (12) meses más, en cuantía del veinte por ciento (20 %) de su valor. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual RCE:** Esta póliza

deberá constituirse en una cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV, por un término igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITO Y EL CONTRATISTA** – **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA,** el personal que este contrate y **EL DISTRITO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **EL DISTRITO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, por el funcionario a quien se designe para tal fin, quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la Orden de Compra, en armonía con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la Entidad. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO** o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES**: quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** – La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el **CONTRATISTA y EL DISTRITO**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y EL DISTRITO acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y EL DISTRITO para poner fin a las divergencias presentadas. Para la Liquidación se exigirá al CONTRATISTA la prórroga o ampliación, sí es del caso, de la garantía única que ampara el Contrato, para amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Además, se dará cumplimiento a lo establecido en las normas laborales, en materia de pagos de aportes a la seguridad social y parafiscales para la celebración y liquidación de contratos estatales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** – **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: REVELACIÓN. - EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por EL DISTRITO, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **EL DISTRITO** y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de **EL DISTRITO.** Igualmente, será causal para que **EL DISTRITO** de por terminado el contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por LAS PARTES. Si en el término de ocho

(8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a LAS PARTES, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- ELCONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente**. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL**: El lugar de ejecución es **EL DISTRITO**, específicamente en CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C. El domicilio contractual es el distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTO**. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista y sus subsanaciones, las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia de aceptación del presente contrato se suscribirá por las partes en la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende perfeccionado.

Reviso: Merys Castro Pereira. Directora DAAL:
Proyectó: MMCC-Asesor Jurídico Externo - UIC DAAL